

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

- La Orden de 23 de octubre de 2020 por la que se determina el horario de apertura y cierre de los establecimientos abiertos al público y de inicio y finalización de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas, establece en el Art.5 que el horario general de cierre de los establecimientos abiertos al público es el siguiente:
 - Establecimientos de restauración:
 - Restaurantes: 2:00 horas
 - Salones de banquetes: 3:30 horas
 - Cafeterías: 2:30 horas
 - Bares: 2:30 horas
 - Establecimientos de ocio y entretenimiento:
 - Salas de fiestas: 6:00 horas
 - Discotecas: 6:00 horas
 - Pubs: 4:00 horas
 - Cafés espectáculo: 4:30 horas
 - Furanchos: 2:00 horas
- A partir de la hora de cierre no se permitirá el acceso de ninguna persona al establecimiento y no se ofrecerá consumición alguna. Deberán quedar fuera de funcionamiento la ambientación musical, las máquinas y demás aparatos de juego, vídeo o semejantes y las señales luminosas localizadas en el exterior del establecimiento.
- Tiempo de desalojo. A la hora de cierre establecida se encenderán las luces generales del establecimiento y las puertas de entrada y salida quedarán expeditas y abiertas para que se pueda producir el completo y ordenado desalojo que se realizará en función del aforo:
 - Hasta 500 personas: en el tiempo máximo de 30 minutos
 - Desde 501 hasta 2.999 personas: en el tiempo máximo de 45 minutos
 - Desde 3.000 personas o más: en el tiempo máximo de 1 hora
- Ampliación de horario máximo. El horario de cierre se ampliará con carácter general: Media hora las noches que van del viernes al sábado, del sábado al domingo y del domingo al lunes, así como las noches de las vísperas de los días festivos y las propias noches de los días festivos.
- Horario de apertura. Los establecimientos de ocio y entretenimiento no podrán abrir antes de las 12:00 horas de la mañana. El resto de establecimientos no podrán abrir antes de las 6:00 horas de la mañana.
- Entre el horario de cierre y la apertura siguiente deberá transcurrir un período mínimo de 4 horas.